1748

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 5 OCT 2011

VISTO, el expediente Nº 2319-13122/06 por el cual tramita la ratificación de la Resolución del Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos Nº 1437/11, por la cual se prorroga la vigencia y modifica la Resolución Nº 456/06, oportunamente ratificada por el Decreto Nº 3198/06, y sus modificatorias Nº 144/09 y Nº 329/09 ratificadas por Decreto Nº 3116/09, que reglamentó el Régimen de Renovación de las Licencias de Juegos de Azar, en el marco de las Leyes Nº 11018 y Nº 13063, y

CONSIDERANDO

Que la determinación de proceder a la renovación de las licencias para la explotación de los juegos de azar previstos en las Leyes Nº 11018 y Nº 13063, cuyos vencimientos operan en el años 2012, alude a la necesidad de continuar con la explotación de las Salas de Juego de Bingo y correlativamente las Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar en los términos de la citada normativa, con la finalidad de asegurar los objetivos contemplados al autorizar su explotación;

Que el artículo 3° de la Ley Nº 11018 contempla la comercialización del juego "Bingo" a través de Entidades de Bien Público con personería jurídica otorgada por la Provincia de Buenos Aires y con domicilio real en el partido donde funcione la sala respectiva;

Que teniendo en cuenta que el producto de la actividad que lleva a cabo la Autoridad de Aplicación tiene una elevada finalidad social, el dictado de la Resolución Nº 1437/11 del Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, prorrogando la vigencia de la Resolución N° 456/06, ratificada por Decreto Nº 3198/06, con las modificaciones introducidas por Resoluciones Nº 144/09 y Nº 329/09, ratificadas mediante Decreto Nº 3116/09, se traduce en una medida necesaria y significativa para el eficaz y eficiente cumplimiento de los cometidos públicos;

Que la mecánica de renovación de licencias que establece el mentado Régimen, permitió renovar las autorizaciones cuyos vencimientos operaron en los años

2006 y 2007 en una primera instancia, y luego para las comprendidas en el período 2008 al 2011, y se sustenta en principios básicos de reglas claras y uniformes para su explotación, contribuyendo a un mejor aprovechamiento de los recursos, posibilitando atender las prioridades del Estado Provincial, y al propio tiempo se erige en una medida eficaz en detrimento del juego clandestino;

Que en ese orden, la aplicación de la Resolución Nº 456/06, ratificada por Decreto Nº 3198/06, y sus modificatorias Nº 144/09 y Nº 329/09 ratificadas mediante Decreto Nº 3116/09, constituye la herramienta legal que permitirá a la Provincia percibir en forma inmediata un aporte primordial para la consecución de los fines a los que se halla comprometido, dado que a partir de su aplicación, percibirá los ingresos provenientes de la recaudación de los cargos allí previstos;

Que dichos ingresos, provenientes de la renovación de las autorizaciones cuyos vencimientos operen en el año 2012, permitirán aliviar la presión que existe sobre los recursos provinciales, originada principalmente a partir de la crisis financiera internacional lo que exigió que los diferentes niveles del Estado Provincial asumieran un rol de vital preponderancia, ocasionando un fuerte incremento de los gastos presupuestados para el corriente ejercicio;

Que el presente acto administrativo prevé también el destino que deberá darse a los recursos públicos que se generen a partir de la percepción de los referidos cargos, lo que se encuentra en un todo de acuerdo con el mandato constitucional previsto en el párrafo primero del artículo 37 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que estas medidas tendientes a generar nuevos recursos públicos, allí donde se encuentra mayor capacidad contributiva, acompañan la política definida por la Provincia en materia tributaria, y tienen como objetivo final generar un incremento interanual de los recursos provinciales sin precedentes;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y el Fiscal de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución Provincial;

Por ello,

1748

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Ratificar la Resolución N° 1437/11, dictada por el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por la cual se prorroga la vigencia y modifica la Resolución N° 456/06, oportunamente ratificada por el Decreto N° 3198/06, para la renovación de las autorizaciones de explotación de juegos de azar, concedidas en función de lo dispuesto por la Ley N° 11018, bajo las modalidades de lotería familiar, lotería familiar gigante, bingo y máquinas electrónicas de juegos de azar, éstas últimas explotadas en el marco de la Ley N° 13063.

ARTÍCULO 2°. Establecer como únicamente admisibles las autorizaciones que vencen en el año 2012, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 1437/11.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los recursos extraordinarios que surjan como consecuencia de lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Resolución 456/06, ratificada por Decreto N° 3198/06, y modificatorias, se distribuirán de la siguiente manera:

a) CINCO POR CIENTO (5 %) para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, en la forma que establece el artículo siguiente;

b) NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95 %) para el Tesoro Provincial, en la forma que establece el artículo 5°.

ARTÍCULO 4°. Los recursos que correspondan a los municipios bonaerenses como consecuencia de lo dispuesto en el inciso a) del artículo anterior, serán distribuidos entre los mismos en proporción directa a la cantidad de población con necesidades básicas insatisfechas (N.B.I.), registrada en cada Municipio en el Censo Nacional de Estadística y

Censos (I.N.D.E.C.). Las Municipalidades deberán afectar lo percibido a partidas presupuestadas correspondientes a gastos e inversiones en promoción y asistencia social y/o salud pública.

ARTÍCULO 5º. Los recursos que correspondan al Tesoro Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 3°, se distribuirán de la siguiente manera:

a) TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) para la Dirección General de Cultura y Educación;
b) VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) para el Ministerio de Desarrollo Social;
c) VEINTE POR CIENTO (20 %) para el Ministerio de Salud; y
d) VEINTE POR CIENTO (20 %) para el Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 1748

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

1748

1437/11

Lotería de la Provincia
Entretenimiento para vos. Beneficios para todos.

Buenos Aires LA PROVINCIA

LA PLATA, 15 SEP 2011

VISTO el expediente Nº 2319-13122/06, las Leyes Nº 11018 y 13063, la Resolución N° 456/06, ratificada por Decreto N° 3198/06, y las Resoluciones N° 144/09 y Nº 329/09, ambas ratificadas por Decreto Nº 3116/09, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley Nº 11018 atribuye al Instituto Provincial de Lotería y Casinos la facultad de autorizar a Entidades de Bien Público, con personería otorgada por la Provincia de Buenos Aires y domicilio real en el Partido donde funcione la Sala, a explotar el juego de azar denominado "Lotería Familiar", "Lotería Familiar Gigante" o "Bingo";

Que el ejercicio de la atribución mencionada, fue objeto de reglamentación a través del Decreto Nº 5309/90, en el que se asigna al organismo referenciado, entre otras competencias, las de suscribir convenios con las entidades respectivas y determinar los recaudos que deben cumplir los aspirantes a obtener una autorización –adicionales a los exigidos en la Ley y la reglamentación-, así como la de aprobar los contratos que éstas celebren con terceros a efectos de la provisión total o parcial de los servicios necesarios para la explotación del juego;

Que la Resolución Nº 456/06 y sus modificatorias regularon el régimen de renovación de las autorizaciones de explotación del juego de azar mencionado, concedidas en función de lo dispuesto por la Ley Nº 11018, y de las máquinas electrónicas de juegos de azar utilizadas exclusivamente en las Salas de Bingo habilitadas y en funcionamiento, éstas últimas explotadas en el marco de la Ley Nº 13063, para aquellas licencias cuyos vencimientos operaron entre los años 2006 al 2007 en una primera instancia, y luego para las comprendidas en el período 2008 al 2011;

Que la continuidad en la titularidad de la explotación de los juegos de azar por parte de las Entidades de Bien Público, otorgadas con arreglo a los procedimientos y exigencias regladas en el régimen aplicable a las autorizaciones y

ES COPIA FIEL
Dra. CLAUDIA RODRIGUEZ NERO
Reemplazante Jefatura Dto
Mesa de Entradas y Despacho
Ins. Prov. de Lotería y Casinos

renovaciones, resulta en una medida conveniente al interés público, comprometido en la regularidad y control del desarrollo de la explotación de juegos de azar y en la atención de intereses colectivos representados por aquellas entidades, en el marco de lo establecido en el artículo 37 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que la renovación de las autorizaciones posibilitará, además, el mantenimiento de las actuales fuentes de trabajo, teniendo especialmente en consideración las disposiciones de la Ley Nº 13063;

Que consecuentemente en esta instancia resulta necesario establecer las pautas y criterios para la renovación de las licencias oportunamente otorgadas, actualmente ex explotación, y cuyo vencimiento se producirá en el año 2012, a efectos de asegurar los objetivos contemplados al autorizar su explotación;

Que a tal efecto se presenta como una medida de estricta justicia aplicar el régimen establecido en la Resolución Nº 456/06, adecuando en función del tiempo transcurrido la metodología para calcular el cargo fijo extraordinario, resultando para ello necesario modificar el artículo 10 de la Resolución aludida;

Que, en efecto, la medida propiciada brinda uniformidad al régimen jurídico de las autorizaciones, generalizando para las que vencen en el año 2012, el marco aplicable a aquellas cuyos vencimientos operaron entre los años 2006 y 2011;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que corresponde al Vicepresidente del Instituto rubricar el presente acto administrativo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 10305, Nº 11018 y Nº 13063, la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el Decreto Nº 1170/92 y modificatorios;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Prorrogar la vigencia de la Resolución N° 456/06 que fuera ratificada por Decreto N° 3198/06, para la renovación de las autorizaciones de explotación de

ES COPIA FIEL
Reemplazante Nat. Jefatura Dto.
Mesa de Entradas y Despacho
Ins. Prial. de Lotería y Casinos
Resol. Nº 564/10

Lotería de la Provincia
Entretenimiento para vos. Beneficios para todos.

Buenos Aires LA PROVINCIA

juegos de azar, concedidas en función de lo dispuesto por la Ley N° 11.018, bajo las modalidades lotería familiar, lotería familiar gigante, bingo y máquinas electrónicas de juegos de azar, éstas últimas explotadas en el marco de la Ley N° 13063, con la modificación que se detalla en el artículo siguiente, y cuyos vencimientos operen en el año 2012.

ARTÍCULO 2. Modificar el Artículo 10 de la Resolución Nº 456/06 que fuera ratificada por Decreto Nº 3198/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"***ARTÍCULO 10º.-*** *Los adherentes al presente régimen deberán abonar por la renovación de las autorizaciones dispuesta por la presente, y en concepto de cargo fijo no reembolsable, un cargo fijo extraordinario que se calculará sobre la base del promedio del canon mensual ingresado al Instituto Provincial de Lotería y Casinos, durante el período anual del año* ***2011*** *por la modalidad de Bingo Tradicional más Máquinas Tragamonedas, multiplicado por la cantidad de años o fracción de años por los cuales se renueva cada autorización, calculado sobre lo efectivamente ingresado al momento de manifestar la adhesión y lo proyectado por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos para los meses restantes.*

El Instituto Provincial de Lotería y Casinos determinará de oficio la diferencia que deba exigirse o reembolsarse a los adherentes, en caso que la estimación utilizada como base de cálculo del canon fijo extraordinario difiera del canon mensual efectivamente ingresado durante el año 2011.

De producirse una demora en el trámite de la renovación, que altere la ecuación económica tenida en cuenta, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, podrá actualizar el cálculo de los cargos a abonar, manteniendo los parámetros tenidos en cuenta en la presente."

ARTÍCULO 3º: Elevar al Poder Ejecutivo Provincial la presente Resolución a efectos de propiciar su ratificación.

ES COPIA FIEL

Reemplazante Mat. Jefatura Dto.
Mesa de Entradas y Despacho
Ins. Pcial. de Lotería y Casinos
Fiscal. Nº

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, pasar al Boletín Oficial y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1437/11

JORGE NORBERTO RODRIGUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

ES COPIA FIEL
Ora. CLAUDIA [illegible]
Escribana
Mesa de Entradas
Ins. Prcial. de Lotería y Casinos
Resol. Nº 1437/11